

Tras la firma de la memoria justificativa de 20/9/24 y su corrección en los criterios de adjudicación de fecha 08/10/24, durante el trámite de fiscalización previa del gasto, se han realizado modificaciones en los datos económicos del contrato, quedando finalmente la memoria refundida de la siguiente forma:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 906011

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES PARA LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE HUELVA Y PROVINCIA

1.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Mediante los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997 de 31 de enero (BOE nº 62 de 13 de marzo de 1997), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Andalucía asumió las funciones y servicios en materia de medios personales y materiales, así como los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las competencias en el área de la Administración de Justicia.

Esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública actúa en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º90, de 30 de diciembre de 2020) que establece que las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto, y conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º90, de 30 de diciembre de 2020) que establece que corresponden a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía las competencias establecidas en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como cualquier otra que se les atribuya o que les sean delegadas.

2.- NECESIDADES DEL CONTRATO Y DIVISIÓN POR LOTES.

Para el normal funcionamiento de las sedes de los Órganos Judiciales de la provincia de Huelva resulta esencial, tanto para el personal adscrito a los mismos como para los profesionales y el público usuario, el mantenimiento integral de los ascensores, plataformas elevadoras y salvaescaleras para garantizar su perfecto estado de funcionamiento y conservación siendo necesario el inicio de un expediente de contratación que sea adecuado al fin que se pretende alcanzar y cuya prestación se realizará en los términos y condiciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante los últimos años se han realizado contratos menores anuales con los fabricantes de este tipo de aparatos (TK Elevadores España, S.L., Schindler, S.A. y Orona S.Coop), y para favorecer la concurrencia a este tipo de servicios y optimizar los recursos económicos destinados a los mismos, se hace necesario comenzar el expediente de contratación objeto de esta memoria justificativa.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios, ya que para la prestación del citado servicio, esta Delegación Territorial en Huelva, carece de los medios humanos y materiales que se requieren para garantizar dicha tarea, y por ello resulta necesario

1

C/ Jesús Nazareno, 21 - 21001 Huelva
Telf.: 959 00 20 00.
Correo-e: dthuelva.cjalfp@juntadeandalucia.es



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		15/10/2024 14:00:29	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwW53WLvMTK7Rr6oq4kyLlp0M35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratar con empresas especializadas del sector, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

En base al art. 99º.3.b) de la LCSP, justificamos la **NO** división en lotes por los siguientes motivos:

- Dificultad en las tareas de ejecución del contrato:
 - La división en lotes en este caso da lugar a una mayor dificultad en la ejecución del contrato, tanto por tener que coordinar actividades con varias empresas como por el uso de varios interlocutores a la hora de gestionar todo tipo de incidencias, urgencias o situaciones excepcionales.
- Otros argumentos a favor de la NO división por lotes:
 - Por economía de escala, a mayor número de aparatos a mantener, mejores precios se podrán obtener al compartir entre todas las sedes maquinaria, equipos de medida, personal,...
 - Adicionalmente comentar que las empresas mantenedoras no tienen sede en los municipios de cabecera de los diferentes partidos judiciales, por lo que la división en lotes no supondría ventaja alguna para favorecer la participación de pequeñas empresas locales.

Por todo ello, este órgano de contratación estima conveniente la no división en lotes, ya que el objeto del contrato está compuesto por prestaciones que constituyen una unidad funcional, y éstas deben integrarse en un sólo contrato, pues todas las prestaciones están orientadas a la consecución de una misma finalidad y deben dar lugar a una sola respuesta contractual, no a una multiplicidad de contratos.

3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.

El objeto del presente contrato son las tareas de mantenimiento integral de los ascensores, plataformas elevadoras y salvaescaleras de las sedes de los Órganos Judiciales de la provincia de Huelva, al objeto de garantizar su perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en el art.17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- DURACIÓN.

Se establece un plazo de duración de 24 meses, estableciéndose como fecha proyectada de inicio del contrato el 01/12/2024, sin posibilidad de prórroga.

5.- PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La personal titular de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento **abierto simplificado abreviado** de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, tramitación ordinaria, utilizando como criterios de adjudicación, la



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		15/10/2024 14:00:29	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwW53WLvMTK7Rr6oq4kyLlp0M35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

oferta económica y la aportación de mejoras, señaladas en el apartado número 7. De esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. Dado el importe del valor estimado y conforme se establece en el artículo 22 de la LCSP el contrato proyectado no estará sujeto a regulación armonizada, tampoco será susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos descritos en el artículo 44 de esta misma Ley.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A. Proposición económica (hasta 70 puntos)

B. Mejoras al servicio sin coste adicional (hasta 30 puntos)

- Compromiso de aportación de un informe sobre la adecuación de todos los ascensores objeto del contrato a la nueva normativa (Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente) y de un presupuesto estimativo de las actuaciones a realizar en su caso para dicha adecuación: 20 puntos.
- Compromiso de reducción del tiempo máximo de respuesta en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, pasando de una hora a 45 minutos: 10 puntos.

8.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los datos recogidos en el Convenio Colectivo Montajes (Ind. Metal) de Huelva para 2021 hasta 2024 (Código 21001925012001) así como los precios recogidos en los presupuestos de licitación con este mismo objeto de otros organismos de la Junta de Andalucía. En concreto, en el coste de mano de obra se han incluido los gastos de personal de una persona con categoría de Oficial 1º, de conformidad con lo establecido en el citado convenio colectivo. Así mismo, se ha estimado un tiempo medio de trabajo de dos horas por ascensor y mes y de media hora por salvaescaleras y mes. Se ha incluido una hora más por ascensor y mes en concepto de desplazamiento y media hora más para las plataformas elevadoras. Se ha tenido en cuenta un incremento del 2,5 % en las tablas salariales para 2025 y otro 2,5 % para 2026.

Por otra parte se ha tenido en cuenta otros gastos directos, como los materiales, que se han estimado en un presupuesto a tanto alzado, estimando un importe de 42 euros mensuales por ascensor y 5 euros mensuales por plataforma, calculados con los datos aportados por las empresas adjudicatarias actuales y los datos detallados en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de otros organismos de la Junta de Andalucía con el mismo objeto que el presente contrato, etc. Los materiales a cambiar serán originales siempre y cuando se sigan fabricando y comercializando, y serán los necesarios para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, sujetos a desgaste normal.

Además, se contemplan costes indirectos, un 3% sobre los costes directos, para tener en cuenta una serie de gastos no directos en la realización del mantenimiento, pero que son necesarios para que se puedan llevar a cabo (arrendamiento de inmuebles, gastos de limpieza, herramientas y consumos de electricidad, telecomunicaciones, agua, combustible, gastos financieros, etc.). Por último, se incluyen un 13% de gastos generales y un 6% del beneficio industrial sobre el presupuesto base de ejecución material de este contrato.



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		15/10/2024 14:00:29	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwW53WLvMTK7Rr6oq4kyLlp0M35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	2024	2025	2026	
Costes directos	1.171,14	1.200,42	1.230,43	
Personal (Mano de obra)	400,14	410,14	420,40	
Materiales	771,00	790,28	810,03	
Costes indirectos (3%)	35,13	36,01	36,91	
Directos + indirectos	1.206,27	1.236,43	1.267,34	
Otros costes	229,19	234,92	240,79	
Gastos Generales (13%)	156,82	160,74	164,75	
Beneficio industrial (6%)	72,38	74,19	76,04	
Total / mes	1.435,47	1.471,35	1.508,14	Totales
Meses	1	12	11	24
Totales por año	1.435,47	17.656,24	16.589,50	35.681,21
IVA	301,45	3.707,81	3.483,80	7.493,05
Total IVA incl	1.736,91	21.364,04	20.073,30	43.174,26

Valor estimado del contrato: 42.817,45 €

Método de cálculo: Al presupuesto de licitación se han sumado posibles modificaciones contempladas en el PCAP de hasta un 20%.

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Es necesario adaptar la imputación plurianual del gasto para adecuarlo al sistema de pago previsto en la Orden de 29 de octubre de 2021 sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2021 y apertura del ejercicio presupuestario 2022, ya que según el criterio establecido en su artículo 4.8, desde el ejercicio 2022 las facturas que se registren a partir del 1 de enero del ejercicio corriente deberán imputarse al nuevo ejercicio, aunque traigan su causa de prestaciones contractuales realizadas el año anterior.

De este modo, para que la facturación de los meses de diciembre de 2024 y 2025 del presente contrato sean abonada con el importe de la anualidad siguiente durante el mes de enero, se hace necesario pasar el importe del mes de diciembre de 2024 a la anualidad siguiente 2025 y del mes de diciembre de 2025 a la anualidad siguiente 2026.

La distribución de anualidades será la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	21.320,62 €	2100040000 G/14B/21200
2026	21.853,64 €	2100040000 G/14B/21200

A fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Fdo. : Carmen Calleja Sánchez

